AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025•2027

OTZO 2025•2027

¡Contigo Sí!

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS OTZOLOTEPEC

CONVOCATORIA ABIERTA

A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC

PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 PÁRRAFO PRIMERO, 123, 124 Y 128 FRACCIONES III, XII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIONES I, IX BIS Y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N Y 147 O DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XIV, V, 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONVOCA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES INTERESADOS EN EL RESPETO, PROCURACIÓN, DIVULGACIÓN Y CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE TENGAN PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, EXPERIENCIA LABORAL O ESTUDIOS EN DICHA ÁREA Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A QUE ACUDAN A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, E INSCRIBIRSE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL (LA) DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIEN DURARA EN SU ENCARGO TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, EL CUAL PODRÁ SER REELECTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES:

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

LA PRESENTE CONVOCATORIA TENDRÁ UN PERIODO DE DIFUSIÓN QUE COMPRENDERÁ DEL DÍA 18 DE MARZO AL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE ENTREGARÁN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA HIDALGO NO. 1, CENTRO VILLA CUAHTEMOC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

DE NO CONCURRIR A LA CONVOCATORIA MÁS DE TRES ASPIRANTES, SE EMITIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS MISMOS REQUISITOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE.

EN CASO DE NO PRESENTARSE SUFICIENTES ASPIRANTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC PODRÁN PROPONER COMO ASPIRANTES A PERSONAS QUE SE DISTINGAN POR SU HONORABILIDAD O RECONOCIDA AUTORIDAD MORAL, RESPETABILIDAD Y DISPOSICIÓN DE SERVICIO CON SENTIDO HUMANISTA A LOS MÁS DESPROTEGIDOS, REMITIENDO SUS EXPEDIENTES Y CÉDULAS PERSONALES A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DÉ ENTRE ELLOS SE ELIJA LA TERNA QUE SE ENVIARÁ AL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

EL ASPIRANTE A DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;

B) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC NO MENOR A 3 AÑOS;

C) CONTAR PREFERENTEMENTE CON TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO O DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS;

D) TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;

E) GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTERNACIONAL;

F) NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS; Y

G) CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

H) COPIA CERTIFICAD DE NACIMIENTO RECIENTE.

I) CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR E INE O IFE

DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS NO PODRÁ DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, NI REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD PROSELITISTA, EXCLUYÉNDOSE LAS TAREAS ACADÉMICAS QUE NO RIÑAN CON SU QUEHACER.

III. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERAN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES EN EL LUGAR QUE SEÑALA LA PRESENTE CONVOCATORIA:

A) SOLICITUD FORMAL (ESCRITO LIBRE), DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LOS INCISOS A), B), C), D), E), F) G), H), I) Y J) DE LA BASE SEGUNDA DE ÉSTA CONVOCATORIA;

B) UNA BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (ESCRITO LIBRE), DEL POR QUÉ CONSIDERA DEBE SER DESIGNADO(A), COMO DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;

C) ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

D) CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN ESE DOMICILIO, CUYA EMISIÓN NO EXCEDA LOS 30 DIAS ANTERIORES AL REGISTRO.

E) EXHIBIR EL TÍTULO DE LICENCIATURA O DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.

F) INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADO EXPEDIDO POR LA FISCALIA GENRAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

G) CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO EN EL ESTADO, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

H) DOCUMENTO EN QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTE: NO HABER SIDO OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y NO HABER SIDO INHABILITADO O DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA.

I) CURRÍCULUM VITAE.

J) CERTIFICADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

A) EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ EN SU OFICINA, LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES, ACUSANDO DE RECIBIDO Y CON EL FOLIADO RESPECTIVO Y LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA SIGUIENTE, A FIN DE ACORDAR LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, PARA LA DECLARATORIA DE LA TERNA, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE ACUERDO RESPECTIVO.

B) RECIBIDA EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS(LAS) ASPIRANTES A DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE REALIZARÁ EL ESTUDIO RESPECTIVO Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, SE EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE TERNA, LA QUE NOTIFICARÁ AL AYUNTAMIENTO.

V. DEL RESULTADO

A) UNA VEZ QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS NOTIFIQUE AL AYUNTAMIENTO, LA DECLARATORIA DE TERNA, ÉSTE LA COMUNICARÁ A LOS (LAS) ASPIRANTES PROPUESTOS(AS), A FIN DE QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EXPONGAN SU PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO.

B) SERÁ EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE CABILDO EL QUE DESIGNE, DE ENTRE LOS (LAS) ASPIRANTES QUE INTEGREN LA TERNA PROPUESTA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, AL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

LA TOMA DE PROTESTA DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SE REALIZARÁ EN SESIÓN DE CABILDO, EN LA QUE ESTARÁ PRESENTE LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO O QUIEN LO REPRESENTE.

VII. DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO.

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DARÁ A CONOCER A LOS HABITANTES EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO QUE SE PUBLICARÁ EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE ENVIAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA EN DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO.

SE CONTARÁ COMO COPIA CERTIFICADA EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO, PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, AQUEL INSTRUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O EL SELLO ELECTRÓNICO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

VIII. DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES.

A) EL (LA) DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ COORDINAR SUS ACCIONES CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PRESENTARÁ POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA REALIZADO EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR, DEL QUE TURNARÁ COPIA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ENTIDAD.

C) EL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PREVISTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DADA EN EL SALÓN DE CABILDOS, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO OTZOLOTEPEC EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA CATORCE DE MARZO, PARA SU PUBLICACIÓN A PARTIR DEL 18 DE MARZO Y HASTA POR QUINCE DÍAS NATURALES EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

MTRA. SINAÍ GUADALUPE LUGO VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ELÍAS FAVILA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México